

de treinta días a partir de la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramiro Pérez-Maura y Herrera la sucesion en el titulo de Duque de Maura.

Don Ramiro Pérez-Maura y Herrera ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Maura vacante por fallecimiento de su madre, doña Gabriela Maura y Herrera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Rosario Massiéu Fernández del Campo la sucesión del título de Marqués de Arucas.

Doña Rosario Massiéu Fernández del Campo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Arucas, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Fernández del Campo y Madán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Joaquín Márquez Patiño, la sucesión en el título de Conde de las Quemadas.

Don José Joaquín Márquez Patiño ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Quemadas, vacante por fallecimiento de su abuela doña Beatriz Losada y González de Villalaz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José de España y Pascual de Quinto la sucesión por cesión en el título de Vizconde de Couserans.

Don José de España y Pascual de Quinto ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Couserans, por cesión que del mismo le hace su padre, don Fernando de España y Morell, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de marzo de 1973 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de terrenos en el termino municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 9 de marzo de 1973 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado, y la urgente ocupación de 194.750 metros cuadrados de terrenos que afectan al término, polígono, parcela y propiedades siguientes: Término municipal de Colmenar Viejo (Madrid). Polígono 32. Parcela 52. Don José Pazó Montes, 30.113 metros cuadrados.

Polígono 32. Parcela 53-A. Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), 184.640 metros cuadrados.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 17 de marzo de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia del Tribunal Supremo recaida en el recurso 300.758/1971, interpuesto por «Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.», Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.337, interpuesto por «Industrias Agrícolas de Guadiana, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de abril de 1971 referente al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Agrícolas del Guadiana, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de abril de 1971, sobre Impuesto sobre Sociedades, gravamen especial del 4 por 100, ejercicio 1967, sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios terminos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 14 de marzo de 1973 por la que se dispone la ejecución en sus propios terminos de la sentencia del Tribunal Supremo recaida en el recurso número 300.359/1971, interpuesto por don Pedro Arranz Acinas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta, año de 1966.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de enero de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 300.359/1971, interpuesto por don Pedro Arranz Acinas contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de mayo de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Renta, año de 1966.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios terminos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 300.359 de 1971 interpuesto por don Pedro Arranz Acinas contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de mayo de 1971, referente a liquidación por Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1966, debemos anularlo y lo anulamos y en su lugar mandamos se practique otra nueva liquidación conforme a los pronunciamientos anteriores y devolución de las cantidades que puedan resultar satisfechas en exceso con cargo al ejercicio de 1966 de la expresada Contribución General sobre la Renta, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.